



LLEVA A EFECTO ACUERDO N°4, DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA, QUE DESIGNA JURADOS EN LOS PREMIOS IBEROAMERICANO DE POESÍA PABLO NERUDA E IBEROAMERICANO DE NARRATIVA MANUEL ROJAS, AÑO 2014.

EXENTA N° 0219 21.01.2014
VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno No 95, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 17 de enero de 2014, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que acompaña copia de acta de sesión ordinaria N° 10/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y su anexo N° 3, debidamente suscrito por el Subdirector Nacional de este Servicio, quién presidió dicha sesión, y por la Secretaría (S) del Fondo Nacional del Libro y la Lectura.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 creó el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, está destinado a financiar total o parcialmente los proyectos, programas y acciones de fomento del libro, reconociendo el aporte de los escritores chilenos y promoviendo la participación de todos los agentes culturales y de los medios de comunicación social.

Que, la Ley N° 20.713, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2014, consulta en su partida 09, capítulo 16 (Consejo Nacional de la Cultura y las Artes), programa 2, subtítulo 24, ítem 03-094, recursos para financiar el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, disponiendo en su glosa N° 05, que en este Fondo se incluyen los recursos para otorgar el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y el Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas", como asimismo, los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. Agregando, que el valor de dichos premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección para los premios recién mencionados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones Exentas Nos 1.234 y 1.331, ambas de 2012 y de este Servicio y sus modificaciones, respectivamente.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, conforme consta en acta de sesión ordinaria N° 10/2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, acordó la composición de los Jurados de los premios mencionados precedentemente, quedando pendiente para una próxima sesión de Consejo, la aprobación de los demás aspectos pertinentes para el diseño de dichos Premios.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es necesaria la dictación del acto administrativo que formalice las respectivas designaciones, llevando a efecto el acuerdo No 4, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en la sesión ordinaria antes referida.

Y TENIENDO PRESENTE



Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 20.713, que fija el presupuesto público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° N°194 de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades que indica, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE la siguiente nómina de personas designadas en orden de prioridad, como titulares y suplentes, para integrar los Jurados del Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y del Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas", año 2014, cuya disponibilidad y habilidad debe ser verificada por la Secretaría del Fondo, llevando a efecto el acuerdo N° 4, adoptado por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en su sesión ordinaria N° 10/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, conforme consta en la copia de la respectiva acta:

Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda

Jurado Internacional

José Kozler (Cuba)
Julio Ortega (Perú)
Graciela Nidia Aráoz (Argentina)

Jurado Nacional

Raúl Zurita Canessa
María de la Luz (Malú) Urriola González

Reserva (en orden de prioridad)

Jurado Internacional

Juan Manuel Roca (Colombia)
José Emilio Pacheco (México)
Silvia Guerra (Uruguay)

Jurado Nacional

Lucía Guerra Cunningham
Pablo Brodsky Baudet
Naín Nómez Díaz

Premio Iberoamericano Narrativa Manuel Rojas

Jurado Internacional

Ricardo Emilio Piglia Renzi (Argentina)
José Edmundo Paz-Soldán Ávila (Bolivia)
Andrés Neuman Galán (Argentina)

Jurado Nacional

Elizabeth Subercaseaux Sommerhoff
Chantal Signorio

Reserva (en orden de prioridad)

Jurado internacional

Santiago Rafael Roncagliolo Lohmann (Perú)
Ana María Schoua (Argentina)
Rosa Montero (España)

Jurado nacional

Patricia Espinosa Hernández
Hernán Rivera Letelier
Verónica Zondek

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJASE

ESTABLECIDO que la presente resolución producirá sus efectos una vez hayan sido aprobados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, los demás aspectos necesarios de acuerdo a la legislación vigente, para el Premio Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y del Premio Iberoamericano de Narrativa "Manuel Rojas", año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: CONFÍRMESE

por la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en aplicación de la normativa vigente y de conformidad con el acuerdo señalado en el artículo primero, la disponibilidad y habilidad de las personas designadas en esta resolución para cumplir el rol de jurados, certificando los datos necesarios de dichas personas para proceder con la contratación ordenada en el artículo cuarto de esta resolución, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, y en aplicación de la normativa vigente de este Consejo, las medidas administrativas que correspondan para la contratación de las personas designadas en esta resolución para desempeñar el cargo para el cual fueron nombradas, según sea el caso, previa certificación indicada en artículo tercero.

ARTÍCULO QUINTO: CÚMPLASE,

según sea el caso, por las personas designadas en esta resolución con las normas de probidad aplicables a las personas contratadas a honorarios, resguardando el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

PABLO ROJAS DURÁN
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/042

DISTRIBUCION:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Dpto. de Administración General, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA.
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA